

ABELARDO DE LA ESPRIELLA

PRESIDENTE ELECTO



Barranquilla, 28 de junio de 2026

Doctor

JOSE MANUEL RESTREPO

VICEPRESIDENTE ELECTO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIRECTOR COMITÉ DE EMPALME ANTICORRUPCIÓN

ASUNTO: INSTRUCCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE ACTUACIONES JURÍDICAS E INSTITUCIONALES

Querido Vicepresidente electo,

En mi condición de Presidente electo de la República de Colombia, y en cumplimiento del mandato inequívoco conferido por más de trece millones de colombianos para restablecer la autoridad legítima del Estado, garantizar la seguridad de los ciudadanos y combatir sin concesiones toda forma de criminalidad organizada, me permito impartir las siguientes instrucciones al comité de empalme anticorrupción.

Las recientes revelaciones periodísticas relacionadas con presuntos acercamientos, acuerdos o actuaciones coordinadas entre altos funcionarios del actual Gobierno y la organización narcoterrorista denominada **Clan del Golfo** constituyen hechos de la mayor gravedad institucional, los cuales exigen una respuesta jurídica inmediata, rigurosa y conforme al Estado de Derecho.

En ese contexto, solicito al comité de empalme anticorrupción adelantar, con carácter prioritario, las siguientes actuaciones:

Primero. Evaluar integralmente la información disponible y promover la presentación de las denuncias penales, disciplinarias y demás acciones que resulten procedentes ante las autoridades competentes, respecto de los hechos revelados y de los funcionarios que eventualmente pudieran resultar comprometidos.

Segundo. Incluir dentro de dicho análisis las actuaciones atribuidas al señor **DANILO RUEDA RODRÍGUEZ**, en su condición de **EX ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ**, a partir de la información divulgada públicamente, con el propósito de determinar si existen fundamentos jurídicos suficientes para promover las acciones legales correspondientes.

Tercero. Remitir la información pertinente, a través de los canales institucionales y diplomáticos competentes, al **DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS**, para su conocimiento y evaluación, en aquellos asuntos que puedan involucrar conductas de interés dentro de su ámbito de competencia.

Cuarto. Evaluar la procedencia de poner los hechos en conocimiento de los organismos internacionales competentes, cuando la naturaleza de las conductas investigadas pueda comprometer obligaciones internacionales del Estado colombiano o involucrar presuntas violaciones graves a los derechos humanos.

El pueblo colombiano nos ha confiado la responsabilidad de recuperar el monopolio legítimo de la fuerza, restablecer el orden público y garantizar que ningún servidor público permanezca al margen del escrutinio de la justicia cuando existan motivos suficientes para investigar su conducta.

Solicito que estas instrucciones sean atendidas con la mayor diligencia y que se me informe oportunamente sobre las actuaciones adelantadas y las decisiones adoptadas.

Con admiración y respeto,

ABELARDO DE LA ESPRIELLA
PRESIDENTE ELECTO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA